

Santiago, 25 ABR. 2018

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 01141-18, de fecha 16 de marzo 2018 ("**Notificación**"), relativa a la creación de un *joint venture* entre Total Petrochemicals & Refining USA, Inc. ("**Total**"), Borealis AG ("**Borealis**") y NOVA Chemicals Inc. ("**NOVA**") para la producción y comercialización de polietileno (la "**Operación**");
- 2) La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 29 de marzo de 2018, que dio inicio a la investigación relativa a la Operación;
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 24 de abril de 2018 ("**Informe**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39 y 54 del del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que Borealis se dedica a la producción y comercialización de poliolefinas, químicos base y fertilizantes. Por su parte, NOVA se dedica a la producción y comercialización de etileno, polietileno y estireno, entre otros. En tanto que Total participa en la de refinación de petroquímicos, químicos de especialidad y derivados del petróleo.
- 2) Que la entidad creada por la Operación se dedicará a la producción de tres derivados del etileno: polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad lineal C4 o Buteno y polietileno de baja densidad lineal C6 o Hexeno.
- 3) Que, analizada la Operación, esta Fiscalía descartó que la misma tuviere aptitud para reducir sustancialmente la competencia. Lo anterior, por un lado, pues los productos que fabricará la nueva entidad son considerados *commodities* en la industria, observándose un alto grado de sustituibilidad por el lado de la demanda, dado el bajo nivel de diferenciación de los mismos.
- 4) Que, por otro lado, e independiente de la definición de mercado relevante que se utilice, de entre las que pudieren considerarse plausibles, las participaciones de Borealis, NOVA y Total, aun consideradas en conjunto, no serían significativas para este caso particular.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBESE** la Operación consistente en la creación de un *joint venture* entre Total, Borealis y NOVA, en forma pura y simple.

2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F124-2018.

NNA



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO